

DECRETO-LEY N° 11361

Prorrogando hasta el año 1951 las prescripciones del Decreto-Ley N° 10967, referentes al Servicio Militar Obligatorio Femenino.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que por la realización del Proceso Electoral, decretado para el mes de julio próximo, es conveniente postergar el Empadronamiento Femenino que debe iniciarse, a partir del 2 de junio entrante según lo dispone el artículo 148° del Reglamento del Decreto-Ley N° 10967 de Servicio Militar Obligatorio.

En uso de las facultades de que está investida:

Decreta:

**Artículo 1°**—Prórrogase hasta el año 1951, las prescripciones referentes al Servicio Militar Obligatorio Femenino, a que se contraen el Decreto-Ley N° 10967 y su Reglamento; debiendo iniciarse el Empadronamiento Femenino, a partir del 1° de junio de 1951, y la Inscripción Ordinaria Femenina desde el primer día útil de junio al último día de marzo del año 1952.

**Artículo 2°**— Las Municipalidades Provinciales y Distritales considerarán en el Presupuesto del próximo año, la partida necesaria para el pago de los haberes del personal encargado de dicho empadronamiento, debiendo el Estado Mayor General del Ejército preparar directivas escritas, para instruir a los Empadronadores y hacer Propaganda.

**Artículo 3°**— El Ministro de Guerra, por intermedio del Estado Mayor General del Ejército, difundirá en fecha oportuna, los formularios que necesite el citado Empadronamiento e Inscripción.

**Artículo 4°**— En el Presupuesto General de 1951, se consignará partida especial para la confección de los formularios del Empadronamiento Femenino.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odria**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,

Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,  
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 19 de mayo de 1950.

**MANUEL A. ODRIA.**

**Z. Noriega.**